Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 12 JUN 2012

VISTO:

El Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Agencia Provincial de Transporte, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Agencia Provincial de Transporte, con fecha 11 de junio de 2012, en relación al llamado a licitación por los servicios fluviales que se desarrollan en la Primera Sección de Islas jurisdicción del partido de Tigre conforme los recorridos indicados en el expediente 2200-7791/12.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
R27+
120612

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 1171

Dirección Despacho General y Digesto
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 1171 / 12

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO

AGENCIA PROVINCIAL DE TRANSPORTE

MUNICIPIO DE TIGRE

Entre la Municipalidad de Tigre representada por el Intendente Municipal, señor Sergio Tomás Massa, con domicilio en la avenida Cazón N° 1514, ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, (en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD"), por una parte, y la Agencia Provincial de Transporte representada por su titular, Ing. Hugo Javier Bilbao, con domicilio en la avenida N° 7 N° 1277, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (en adelante denominada la "PROVINCIA" y junto con la MUNICIPALIDAD denominadas las "PARTES"), por la otra, y

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto-Ley N° 16.378/57) califica al transporte público de pasajeros como servicio público de la Provincia, establece que su organización y prestación se regirán por sus normas y determina la competencia provincial en lo atinente a su fiscalización y aplicación.

B. Que mediante el Decreto N° 2.608/89 el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó el transporte fluvial de pasajeros en aguas jurisdiccionales propias.

C. Que mediante nota obrante en expediente 2200-7791/12, la MUNICIPALIDAD ha presentado una iniciativa de oficio planteando la posibilidad de innovar en la red de servicios fluviales de la Primera Sección de Islas, en propia jurisdicción municipal, mediante un llamado a licitación ajustado al recorrido en diversos ríos y arroyos situados entre la estación fluvial y el Paraná de las Palmas.

D. Que la MUNICIPALIDAD funda su iniciativa en la necesidad de llevar adelante su política de transporte fluvial y al mismo tiempo armonizar el pleno ejercicio de las facultades potestativas propias de cada organismo, para lograr conjuntamente una mejor prestación general y control del servicio fluvial en beneficio del público usuario y la vinculación entre las islas y el continente.

E. Que la PROVINCIA está facultada a convalidar la iniciativa toda vez que siendo Autoridad Regulatoria en la materia ha determinado que la misma es compatible con la estructura actual de la red de servicios vigente y el procedimiento instruido para su ejecución contempla el debido proceso administrativo, y el sometimiento a las reglas establecidas en el bloque de legalidad vigente citado en este acuerdo.

En virtud de lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones (en adelante el "CONVENIO"):

PRIMERA: En el marco de los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Transporte de pasajeros, el artículo 1° del Decreto-Ley 7.466/69 y artículo 2° del Anexo I del Decreto 2.608/89, la PROVINCIA manifiesta su conformidad a fin de que la MUNICIPALIDAD impulse el llamado a licitación por los servicios fluviales que se desarrollan en la Primera Sección jurisdicción del Partido de Tigre, de conformidad a los recorridos indicados en el expediente 2200-7791/12, servicios para los cuales déjase sentado serán alcanzados únicamente por las facultades potestativas propias del MUNICIPIO, conforme a normativa señalada.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD recepciona la conformidad expresada en la cláusula precedente y se compromete a adoptar los planes y normas de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros para la administración del servicio pretendido y de su eventual desarrollo ulterior, compartiendo y haciendo notar ambas jurisdicciones la voluntad política a favor de aportar los mejores esfuerzos para asegurar la relación entre ambas jurisdicciones y la práctica administrativa pública conducente, sostener la continuidad de la prestación de los servicios, como así también elevar su eficiencia, la usualidad, regularidad y continuidad de los servicios, en miras de aportar al desarrollo de las actividades sociales, culturales, económicas y de vinculación entre las islas y el continente.

TERCERA: La PROVINCIA manifiesta que cooperará en todo cuanto esté a su alcance y de acuerdo a lo que requiera la MUNICIPALIDAD, para transferir conocimientos, experiencia y normativa aplicada en la jurisdicción, en procura de la homogenización de los criterios de resolución de la problemática del transporte fluvial.

CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y de su fiel cumplimiento se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Tigre, a los 11 días del mes de junio de 2012.

Sergio Massa
Intendente Municipal